



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00397 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el Ingeniero ANDRÉS FELIPE DÍAZ MORA¹, a fin de esclarecer las circunstancias por las cuales se ha encontrado imposibilitado para asistir a las citaciones realizadas por el despacho en aras de surtir diligencia de posesión, los documentos de acreditación personal y profesional, aunado a esto la certificación emitida por MARIO ALBERTO CUELLO NAVARRO, Gerente General de COLSERAUTOS S.A.², en la cual si bien especifica las calidades profesionales con las que cuenta el Ingeniero ANDRÉS FELIPE DÍAZ MORA y su experiencia como perito en diferentes asuntos y procesos, no especifica que éste sea el único capacitado en COLSERAUTOS S.A. para realizar estos servicios de experticios, tal como afirma el Ingeniero DÍAZ MORA en documento allegado al proceso³.

En consecuencia, a fin de determinar tal situación de idoneidad y autorización específica para rendir las pericias requeridas, e imprimirle celeridad a la práctica de la prueba y en definitiva al curso del proceso, por secretaría ofíciase al Gerente General de COLSEARUTOS S.A. para que se sirva informar si el Ingeniero OMAR MUÑOZ se encuentra autorizado para rendir el dictamen pericial ordenado en este proceso, según propuesta de dicha empresa, enviada

¹ Fol. 466-483

² Fol. 469

³ Fol. 468

por el Ejecutivo de Cuenta Ricardo José Gualtero Duque⁴, de la cual se adjuntará copia, a fin de que se clarifique la situación. Así mismo, informará el Gerente de manera expresa, los nombres de los profesionales autorizados para rendir el dictamen solicitado.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

⁴ Fol. 369-378